



ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la provincia de Tucumán, representado en este acto por el señor Ministro de Seguridad Claudio Adolfo Maley, DNI N° 14.574.714, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio en la Paseo Colon 524 piso 3 oficina 1, Código Postal C1063ACS de la ciudad de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N° 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

#### DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio, entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando el conocimiento, la capacidad docente y desarrollando en los distintos sectores dependientes la investigación científica, tecnológica, social y cultural,

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio en materias propia de la seguridad, sean de carácter académico o científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán en el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadías de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado, en materias específicas relacionadas con la seguridad, en cualquiera de sus aspectos.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, teniendo en cuenta la misión y funciones específicas del Ministerio de Seguridad preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación que puedan aplicarse en el Instituto de Enseñanza Superior General José Francisco de San Martín o en cualquiera de las áreas dependientes del Ministerio de Seguridad.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para el MINISTERIO, ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el MINISTERIO, a \_\_\_\_\_, como miembro titular, y a \_\_\_\_\_, como miembro suplente, y por la ASOCIACION al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alberto Lugones, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.





- b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes de cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

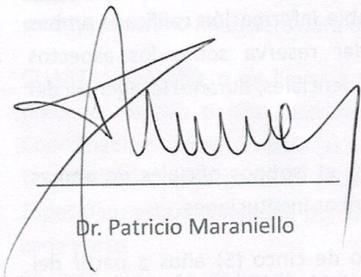
DECIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la renuncia será finalizada



dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites en el convenio específico.

**DECIMOPRIMERA:** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de San Miguel de Tucumán. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en la avenida Coronel Diaz 2277 piso 3 de la ciudad de Buenos Aires, y el MINISTERIO en la calle 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



Dr. Patricio Maraniello



Sr. Ministro Claudio Adolfo Maley